



República de Colombia  
Tribunal Contencioso Administrativo  
del Valle del Cauca  
Secretaría

## AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 21 DE ABRIL DE 2020, (PROVIDENCIA CONFIRMADA MEDIANTE AUTO DEL 21 DE MAYO DE 2020 QUE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICIÓN), SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL**

<b>Medio de control</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION SDM-2100-02439 DE ABRIL 13 DE 2020 EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA.
<b>Radicado</b>	76001-23-33-000-2020-00472-00
<b>Magistrado Ponente</b>	ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES

El presente AVISO se fija por el término de **diez (10) días** en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales **cualquier ciudadano** podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control de legalidad (**art. 186.2 CPACA**), y **las entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia** podrán presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo (**art. 186.3 CPACA**).

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de los correos electrónicos: [s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se fija el día **veintinueve (29) de mayo** de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana y se desfija **el día once (11) de junio** de dos mil veinte (2020) a las cinco de tarde.

**ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO**  
**SECRETARIA**



RESOLUCIÓN No SDM-2100-02439  
DEL 13 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO PRIMERO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO SDM-2100-02428 DEL 24 DE MARZO DE 2020

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto DAM-1100-149 del 18 de octubre de 2019, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, el numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1) Que el día 24 de marzo de 2020 la Secretaría de Movilidad del Municipio de Guadalajara de Buga profirió la RESOLUCION No SDM-2100-02428 DEL 24 DE MARZO DE 2020 "POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE, QUE SE SURTEN ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA, CON OCASIÓN DE LA DECLATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19"

2) Que en el literal e) del artículo primero de la Resolución SDM-2100-02428 del 24 de marzo de 2020 se estableció lo siguiente:

*ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos procesales en las actuaciones administrativas en trámite, que se surten ante la Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga, a partir del 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, en los siguientes procedimientos:*

*E) La entrega de vehículos producto de inmovilizaciones por concepto de infracciones de tránsito, y como consecuencia congelar por el periodo de suspensión el cobro de parqueadero.*

3) Que en el literal e) del artículo primero de la Resolución SDM-2100-02428 del 24 de marzo de 2020 se estableció lo siguiente:

*PARÁGRAFO PRIMERO. Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente a la 1:00 horas del día trece de abril de (13) de abril de 2020, siempre y cuando no se prorrogue el estado de aislamiento establecido en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en tal situación los términos de suspensión se reanudarán automáticamente el día en que termine la prórroga del estado de aislamiento decretado por el gobierno nacional.*

4) Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

5) Que en aras de no ocasionarle inconvenientes adicionales a los infractores que les fueron inmovilizados sus vehículos, la Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga, decidió levantar la suspensión de los tramites de entrega de



RESOLUCIÓN No SDM-2100-02439  
DEL 13 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO PRIMERO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO SDM-2100-02428 DEL 24 DE MARZO DE 2020

vehículos a partir del día 14 de abril de 2020, para lo cual procederá a modificar la resolución que impuso dicha suspensión.

6) Que por orientación de las autoridades de tránsito y organismos de apoyo nacionales, recomiendan la entrega de vehículos inmovilizados en los diferentes municipios del territorio colombiano.

7) Que debido a que los servicios y trámites de tránsito y transporte están concesionados, en reunión con el gerente de la concesión SEMOVIL, el día 13 de abril de 2020, se acordó prestar el servicio de entrega de vehículos inmovilizados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el literal e) del artículo primero de la Resolución SDM-2100-02428 del 24 de marzo de 2020, el cual quedará así

e) El trámite de entrega de vehículos que fueron inmovilizados a partir del 16 de marzo de 2020 por concepto de infracciones de tránsito quedará suspendido hasta las 24.00 horas del día 13 de abril de 2020, y como consecuencia de lo anterior, los infractores solamente deberán cancelar el servicio de grúa y dos días de parqueo, cabe anotar que una vez se reanude la entrega de vehículos inmovilizados el trámite se realizará de conformidad con los lineamientos normativos impartidos en el Decreto Municipal DAM-1100-058 del 08 de abril de 2020, y por tal razón el servicio en mención se prestara de lunes a viernes de 8:00:am a 3:00 pm dependiendo del último dígito del documento de identidad así:

DÍA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LUNES	1, 2, 3
MARTES	4, 5, 6
MIÉRCOLES	7, 8, 9
JUEVES	0, 1, 2
VIERNES	3, 4, 5

La renudación de terminos expuesta en el presente literal, no aplica para aquellos vehículos inmovilizados producto de un accidente de tránsito grado 1 y 2, ni para las infracciones D03, D04, D05, D06 y D07, expuestas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, el cual fue modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la Resolución SDM-2100-02428 del 24 de marzo de 2020, el cual quedara así:



RESOLUCIÓN No SDM-2100-02439  
DEL 13 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO PRIMERO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO SDM-2100-02428 DEL 24 DE MARZO DE 2020

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente a la 1:00 horas del día catorce (14) de abril de 2020, para los trámites establecidos en el literal e) del artículo primero de la Resolución SDM-2100-02428 del 24 de marzo de 2020; los términos de los demás tramites se reanudarán el día 27 de abril de 2020, siempre y cuando no se prorrogue el estado de aislamiento establecido en los Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, y 531 de 2020 en tal situación los términos de suspensión se reanudarán automáticamente el día en que termine la prórroga del estado de aislamiento decretado por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente Resolución acoge los lineamientos que imparta el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte, frente a situaciones que no se contemplen en este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar copia de la presente Resolución, en un lugar visible de la Secretaría de Movilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en la página Web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese la presente Resolución al consorcio SEMOVIL, al Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y otros actores, (CIA - CEA - CRC - CDA) para que procedan dar aplicación al presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**ARTICULO SEPTIMO:** Las demás disposiciones de la Resolución 02428 del 24 de marzo de 2020 siguen vigentes.

Dada en Guadalajara de Buga a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ  
Secretaria de Movilidad

Proyectó: Jaime Andrés Esguerra  
Revisó: Gladys Patricia Cruz Ortiz